

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0061-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. ...”*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, dispone que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0061-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización...”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: *“(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo”;*

Que, el Reglamento a Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria en su disposición general tercera señala: *“Exclusivamente para sustentar los desembolsos efectuados por los beneficiarios del Fondo de Fomento de la Cultura, las Artes y la Innovación, establecido por la Ley Orgánica de Cultura, sin perjuicio de sustentarlos en comprobantes de venta autorizados, dichos beneficiarios podrán presentar una declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, la fecha, la cantidad y el valor de las operaciones efectuadas con cargo a dicho fondo. En la declaración juramentada se podrán incluir además otra información relevante que demuestre el destino de los valores recibidos del mencionado fondo”;*

Que, el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.), con fecha 02 de enero de 2019, suscribieron el Convenio de Depósito de Recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, cuyo objeto es designar al BDE B.P. como entidad depositaria de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que gestione dichos recursos conforme las directrices emitidas por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, y las disposiciones que imparten los



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0061-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

administradores del fondo;

Que, respecto del convenio indicado en el numeral anterior, mediante oficio Nro. MCYP-MCYP-2022-0885-O, de 20 de septiembre de 2022, la Ministra de Cultura y Patrimonio, manifiesta al señor Gerente del BDE BP, lo siguiente: “(...), autorizo y notifico la prórroga de plazo del referido convenio por un periodo igual, es decir 4 años más. Razón por la cual, salvo su mejor criterio, agradeceré atender favorablemente la presente solicitud de prórroga de plazo, con la finalidad de contar con un instrumento de gran importancia para viabilizar la ejecución de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes la Cultura y la Innovación, (...)”;

Que, mediante oficio Nro. BDE-BDE-2022-0318-OF, de 29 de septiembre de 2022, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.), atendiendo lo solicitado por la señora Ministra señaló que: “(...), en su condición de entidad financiera pública que promueve el desarrollo del país; aspectos que se constituyen en fundamento para estimar y considerar viable la prórroga de la vigencia del mencionado Convenio de Depósito de Recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., suscrito el 02 de enero de 2019 por un período adicional de cuatro (4) años, (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso: “Fusióñese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: “(...) *Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio*” disponiendo además que en un plazo de seis meses se realicen todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de 01 de septiembre de 2023, y Fe de Erratas emitida con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0067-R de 08 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, expidió el ‘Instructivo para la Administración, Supervisión, Control y Cierre de los Convenios de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’ en cuyo artículo 1 señala: “*Objeto.- El presente instructivo regula el procedimiento de administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos públicos de carácter no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los creadores, productores, gestores y demás actores del sector Cultural, a través de Concursos Públicos de proyectos convocados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, disponiendo: “(...), *Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0013-A, de 04 de enero de 2024, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, expidió el “Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación”;



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0061-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

Que, en primera sesión ordinaria, de 5 de febrero de 2024, contenida en la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SO, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió de manera unánime en su artículo 2: *“Aprobar el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, en el valor de USD 15'541.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) ya incluido el incremento adicional de USD 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES) para la convocatoria de escuelas de videojuegos”*;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R de 23 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo resolvió aprobar las Bases Técnicas y cronograma de ejecución del concurso público ‘Circulación: movilidad nacional e internacional 2024’, así como autorizar el inicio del Concurso Público y la publicación y difusión de las Bases Técnicas y cronograma de ejecución;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0023-R de fecha 27 de marzo de 2024, se resuelve: *“Artículo 1.- APROBAR la modificación a las Bases Técnicas y cronograma de ejecución constantes en la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R de 23 de febrero de 2024, del concurso público circulación: ‘Movilidad Nacional e Internacional 2024’, correspondientes a la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, (...)”*, así como la publicación y difusión de las Bases Técnicas y cronograma de ejecución modificados;

Que, mediante Acta dictamen del concurso público, de fecha 10 de junio de 2024 Cristóbal José D Onofrio Zurita, Presidente/a del Comité de Selección del concurso público de Movilidad Nacional e Internacional 2024, Hito Nro. 3, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por: Lucia Fernanda Yáñez Pillajo, Marcia Elizabeth Ushiña Oña, Cristóbal José D Onofrio Zurita (Presidente/a), Andrea Priscila Crespo Granda, y Jonathan David Grijalva Vásquez, han levantado el Acta de Dictamen respectiva, que contiene lo siguiente: “• Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total. • Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0055-R, de fecha 11 de junio de 2024, Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo del IFCI, resolvió declarar a los beneficiarios del Concurso Público circulación ‘MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2024’, Hito 3, siendo seleccionada entre otros/as: ~~Nombre completo de la beneficiaria~~, en calidad de ‘BENEFICIARIA/O’ del incentivo, con el proyecto denominado ‘L.A.M.C. (Latin Alternative Music Conference)’, por un monto total de USD 4400,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100);

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFM-2024-0429-M de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por el Director de Fomento Musical, mediante el cual informó que *“debido a la falta de documentación habilitante, solicito se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica continuar con el trámite correspondiente previsto en el Instructivo para el procedimiento de los concursos públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2024-0418-M, de 25 de junio de 2024, Jorge Xavier Carrillo Grandes, en su calidad de Director Ejecutivo del IFCI, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la Resolución correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del desistimiento expreso al incentivo de carácter no reembolsable otorgado mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0055-R de fecha 11 de junio de 2024, del beneficiario ~~Nombre completo de la beneficiaria~~

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0061-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

Artículo 1.- **Dejar** sin efecto la asignación de USD USD \$4400,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) otorgada al beneficiario **Miguel Ángel Montalvo**, con el proyecto denominado 'L.A.M.C. (Latin Alternative Music Conference)'.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la asignación de USD USD \$4400,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) otorgada al beneficiario **Miguel Ángel Montalvo**, para que ejecute el proyecto 'L.A.M.C. (Latin Alternative Music Conference)'.

Artículo 3.- Notificar al beneficiario **Miguel Ángel Montalvo**, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la resolución en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:
- IFCI-DE-2024-0418-M

Copia:
Señorita
Lucia Fernanda Yanez Pillajo
Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas

Señor
Ivan Marcelo Carrasco Montalvo
Coordinador General Técnico

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señor Doctor
Lauro Vinicio Rodríguez Boada
Especialista de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Rodrigo Omar Escobar Salgado
Analista de Asesoría Jurídica 2

ct/wm